

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## RESOLUCIÓN UEPP N° 530/2025

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERIA APLICADA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

Asunción, 17 de noviembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum C.A.L. N° 544/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 926/2025 – DCG N° 397/2025, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por el mencionado Memorándum se remite el proyecto de Resolución: *“Por la cual se amplía la vigencia del Contrato N° 01/2025, suscrito con la firma suscrito con la empresa contratista Ingeniería Aplicada S.A., correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial” plurianual – ID N° 444094, en el marco del programa “Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado”.*

Que, la Ley N° 5749/2017 *“Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”*, en el artículo 3° *“Competencia”*, indica: *“El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDIJCACIÓN”,* asimismo, en el artículo 17 *“Funciones del ministro”* establece: *“El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad...”;*

Que, la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, en su Artículo 65 dispone: *“Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: “...b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas...”;*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

**Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** - Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2  
Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## RESOLUCIÓN UEPP N° 530/2025

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERIA APLICADA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-2-

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 “*Por la cual se designan Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio*” en su apartado 2° dispone: “*AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia...*”;

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como Ordenador de Gastos Alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, el Contrato N° 01/2025, suscrito con la firma suscrito con la empresa contratista Ingeniería Aplicada S.A., correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial*” plurianual – ID N° 444094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por Memorándum CPI N° 1400/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025 la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, remite a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, Dictamen Técnico N° 170/2025, mediante el cual solicita y justifica la ampliación de vigencia del Contrato N° 01/2025, suscrito con la firma suscrito con la empresa contratista Ingeniería Aplicada S.A., correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial*” plurianual – ID N° 444094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”;

Que, el Dictamen Técnico N° 170/2025, elaborado por el Arq. Francisco Schroeder, en fecha 31 de octubre de 2025, manifiesta -en lo esencial- cuanto sigue: “*...El Contrato N° 01/2025, celebrado con la empresa INGENIERIA APLICASA S.A. en fecha 01 de julio de 2025, fue adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 – ID 444.094. Este contrato contempla la ejecución de obras de infraestructura educativa en el Departamento de Central (Lote 05). En la actualidad, la Contratista se encuentra en la etapa inicial del contrato, específicamente en la ejecución de la Orden de Servicio N° 1 (OS N° 1). Esta orden tiene un plazo máximo de 30 días calendario para la presentación del informe de Reconocimiento del Sitio, Diagramación de Planos y Gestión de Carpeta Municipal para aprobación, conforme a lo establecido en la Cláusula de Periodo de Construcción, lugar y otros datos del Pliego de Bases y Condiciones. La posterior Orden de Servicio N° 2 (OS N° 2), que marca el inicio del Periodo de Construcción de 120 días calendario, aún no ha sido emitida, ya que su expedición está supeditada a la presentación y aprobación de la documentación de la OS N° 1. Por lo tanto, las obras de construcción se encuentran en fase de inicio administrativo, motivo por el cual, es importante tener en cuenta que existen obligaciones*

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

**Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** - Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2  
Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

### RESOLUCIÓN UEPP N° 530/2025

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERIA APLICADA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-3-

*pendientes entre las partes respecto de determinados procedimientos administrativos y financieros, razón por la cual se plantea la ampliación del contrato que nos ocupa.*

*A continuación, se muestra un cuadro referencial de la situación del Contrato N° 01/2025.*

<b>Contrato</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Monto del Contrato</b>	<b>Vigencia Actual</b>	<b>Vigencia Solicitada</b>	<b>Avance de Obras</b>
01/2025	INGENIERIA APLICASA S.A.	Mínimo: Gs. 3.220.537.276.- Máximo: Gs. 4.428.238.754.-	31/12/2025	31/12/2026	0%

Que, entre la Consideración y el Fundamento Legal, en el Dictamen Técnico mencionado precedentemente, expone cuanto sigue: “...El pedido de ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 se enmarca en las facultades de la Administración para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. Dicha facultad está prevista en el Artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Por su parte, el Artículo 190 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, regula las modificaciones al amparo del interés público, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para justificar esta figura. Dicho articulado establece: “El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
- Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.
- Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley”;

Que, para el punto a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación, el Dictamen técnico expresa: “La presente modificación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 (LPN N° 02/2024 - ID 444.094), suscrito con la firma INGENIERIA APLICASA S.A., se fundamenta en la necesidad impostergable de ampliar el plazo de vigencia del contrato, garantizando que todos los trámites de pendientes se realicen dentro de un marco contractual vigente. El Contrato N° 01/2025 fue formalizado el 01 de julio de 2025, mediante la cual se trazó la ejecución de obras en los establecimientos educativos del programa designado para el Departamento Central, con una vigencia limitada al 31 de diciembre de 2025, sin embargo, debemos considerar que la Contratista se encuentra actualmente en la fase de la Orden de Servicio N° 1 (OS N° 1), que consiste en el reconocimiento del sitio, diagramación de planos y gestión de aprobación municipal, con un plazo de 30 días calendario que aún no se encuentra vencido. Así mismo, es importante tener en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones establece que la Orden de Servicio N° 2 (OS N° 2), que da inicio a la construcción física, tiene un plazo de 120 días calendario, por lo que, considerando el tiempo de gestión y aprobación de la OS N° 1, más el inicio de la OS N° 2, el plazo total de ejecución física excederá inevitablemente la vigencia actual del contrato (31/12/2025). La

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

**Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** - Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2  
Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## RESOLUCIÓN UEPP N° 530/2025

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERIA APLICADA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-4-

*ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 es imprescindible para garantizar la ejecución completa y la certificación de la obra, respetando los plazos técnicos de construcción y los procesos administrativos de fiscalización, así como asegurar la coherencia entre la vigencia contractual y la previsión presupuestaria plurianual del proyecto, y permitir que los trámites administrativos posteriores a la construcción, como la Recepción Provisoria y Definitiva, la liquidación financiera y la liberación del Fondo de Reparación se realicen dentro de un marco legal contractual activo, tal como lo exige la normativa vigente. Por lo expuesto, la modificación de la vigencia es una medida técnica y legalmente sustentada para evitar la paralización de un proyecto de infraestructura educativa en curso y garantizar el cumplimiento de su objeto;*

Que, según lo expuesto en el Dictamen Técnico N° 150/2025, se justifica el punto b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público, de la siguiente manera: *“El **Interés Público** se encuentra comprometido de manera directa e inminente si no se procede a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, es imprescindible considerar que este proyecto se enmarca en la garantía del derecho a la educación de la población y el cumplimiento de los fines del Estado paraguayo. La no conclusión de la obra por insuficiencia del plazo contractual actual resultaría en la interrupción de una inversión estratégica y la denegación o retraso en la provisión de la infraestructura, comprometiendo gravemente el interés social y la finalidad de la contratación. Permitir que el Contrato expire mientras la obra se encuentra en su fase inicial o intermedia comprometería la Eficacia y Eficiencia del programa, lo que acarrearía sobrecostos y la necesidad de una nueva contratación, afectando la optimización de los recursos públicos. Un contrato vencido carece de marco jurídico activo para la ejecución de los trabajos, la emisión de Órdenes de Servicio, la certificación de avances, los pagos correspondientes y, fundamentalmente, la recepción, finiquito y liquidación administrativa y financiera del proyecto, lo cual es contrario a la normativa vigente. Así mismo, pondría en riesgo la inversión pública realizada, generando una causal de incumplimiento. La ampliación de la vigencia del contrato es el único medio administrativo para garantizar la correcta imputación presupuestaria y asegurar los mecanismos de rendición de cuentas, fiscalización y auditoría de la obra terminada, preservando así la transparencia en el uso de los fondos. Por lo tanto, la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 no constituye un beneficio al Contratista, sino una medida necesaria de gestión contractual para salvaguardar la culminación del servicio público, la correcta administración del recurso y la plena observancia de los Principios Rectores de la Ley N° 7021/22”;*

Que, el punto c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, lo justifican expresando cuanto sigue: *Las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 01/2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien son de naturaleza administrativa, Las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien son de naturaleza instrumental, administrativa y de finiquito, no pudieron ser previstas ni cuantificadas con la certeza necesaria al momento de la programación del procedimiento de contratación, debido a la imprevisibilidad inherente a los plazos de las fases iniciales de una obra pública. Al ser este un contrato plurianual, la vigencia actual (hasta el 31 de diciembre de 2025) fue definida con la previsión inicial de un desarrollo lineal de los plazos, sin embargo, la*

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

**Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** - Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2  
Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## RESOLUCIÓN UEPP N° 530/2025

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERIA APLICADA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-5-

*progresión forzosa de los plazos de la OS N° 1 (30 días) y la OS N° 2 (120 días), sumado al tiempo administrativo necesario para la recepción provisoria y liquidación financiera, hace que el periodo contractual vigente resulte objetivamente insuficiente para cumplir el objeto. La fase de liquidación y finiquito de contratos de obras públicas es un proceso administrativo complejo e imprevisible en su duración exacta, que se extiende necesariamente más allá del plazo de ejecución de la obra física. Esta extensión es una necesidad sobreviniente que debe formalizarse para evitar que el contrato expire sin su conclusión formal, lo cual no pudo cuantificarse con certeza al programar el llamado. Por lo tanto, la extensión del plazo es una necesidad sobrevenida para formalizar una etapa cuyo tiempo de conclusión no pudo ser determinado en el Pliego de Bases y Condiciones ni en el Contrato original”;*

Que, en el punto d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley: *“La ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 no vulnera ninguno de los Principios Rectores de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ya que esta modificación posee una naturaleza instrumental, administrativa y de finiquito, limitada a la gestión y culminación legal de un proyecto en curso. La ampliación del plazo de vigencia del contrato está directamente relacionada al Principio de Eficacia y Eficiencia, orientada a asegurar la terminación de la obra y el logro de las metas institucionales (infraestructura educativa) dentro del marco plurianual del proyecto. Evitar la caducidad del contrato previene la paralización de la obra, y asegura el mejor valor por dinero al optimizar la inversión ya realizada. Así también, esta acción permite que todos los trámites de certificación, pago y liquidación se realicen bajo un marco contractual vigente, protegiendo la legalidad de la gestión administrativa y financiera. Por otra parte, es menester señalar que, la ampliación se limita exclusivamente al plazo de vigencia del contrato, no afectando el precio unitario, las cantidades máximas ni las especificaciones técnicas originalmente adjudicadas. Por lo tanto, no otorga condiciones más ventajosas o beneficiosas en términos económicos que hubieran alterado la competencia en la licitación original. En consecuencia, la modificación es una medida de sana administración requerida para la correcta liquidación de una obligación estatal, manteniendo inalterable el equilibrio económico-financiero y la esencia del contrato de obra pública”;*

Que, finalmente, el Dictamen Técnico, concluye: *“En base a la justificación técnica y el análisis legal desarrollado en los apartados precedentes, y constatada la necesidad de mantener el vínculo contractual activo para el correcto avance de las obras, así como el finiquito administrativo y financiero del Contrato N° 01/2025, esta Coordinación, en su calidad de Administrador del Contrato, considera conveniente y oportuno la procedencia de la ampliación de la vigencia del contrato de referencia. Por lo tanto, es del criterio de **Dar curso favorable** a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 suscrito con la firma de INGENIERIA APLICADA S.A., por encontrarse enmarcada en la figura de modificación por **Interés Público** (Art. 65 inc. b) de la Ley N° 7021/22), recomendando la **Aprobación de la Ampliación de la Vigencia del mencionado Contrato hasta el 31 de diciembre de 2026**, en virtud a los fundamentos expuestos en el presente dictamen...”;*

Que, conforme a los fundamentos expuestos por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, que ha expresado los motivos técnicos y jurídicos que originaron y justifican la necesidad de ampliar la vigencia del Contrato N° 01/2025, suscrito con la empresa Ingeniería Aplicada S.A., hasta el 31 de diciembre de 2026, corresponde autorizar lo solicitado por el Administrador del Contrato;

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

**Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** - Prof. Dr. Luis Alberto Garcete y Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso) Tel: (595 21) 452 380/2  
Correo: uepp@mec.gov.py

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

### RESOLUCIÓN UEPP N° 530/2025

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA INGENIERIA APLICADA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL” PLURIANUAL - ID N° 444094, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.**

-6-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

#### LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

#### RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025, suscrito suscrito con la empresa contratista *Ingeniería Aplicada S.A.*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 “*Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial*” Plurianual - ID N° 444094, en el marco del programa “*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado*”; hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.
- 2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites para la suscripción de la adenda correspondiente y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 3° **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplida archivar.

Coordinación General  
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos